

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO CURSO 2024/2025.

(Ver guía para padres en el Portal de Educación <http://www.educa.jccm.es>)

1. SOLICITUDES INFANTIL, PRIMARIA Y ESO

El plazo de presentación va desde el **14 de febrero al 4 de marzo de 2024 (Secretaría Virtual en Plataforma Educativa EducamosCLM)**

2. DOCUMENTACIÓN

A. Localidades con un solo centro: No es necesario aportar documentación.

B. Localidades con más de un centro. **Podrán solicitar plaza** como máximo en **6 centros**, colocados por orden de preferencia; los espacios en blanco podrán entenderse como "Cualquier centro". (**Se recomienda poner 6 centros**).

• **SI SE AUTORIZA (RECOMENDADO)** para que la Consejería de Educación verifique los datos declarados a través de los organismos pertinentes:

- **Domicilio laboral**: habrá que aportar el correspondiente **certificado de la empresa** de la que depende el trabajador o, si es autónomo, declaración jurada y fotocopia compulsada del IAE; en cualquier caso, deberá de figurar expresamente el domicilio de la empresa.
- **Familia monoparental**: copia del libro de familia, certificado de defunción, resolución judicial de la patria potestad u Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares en vigor.
- **Parto múltiple**: copia del libro de familia.
- **Simultaneidad de enseñanzas**: Certificado de matrícula del Conservatorio (si estudia en un centro fuera de Castilla La Mancha) o Certificado del Programa de Deportista de Alto Rendimiento.
- **Necesidad específica de apoyo educativo**: Dictamen de Escolarización.
- **Resolución de acogimiento familiar**. Certificado del organismo público competente o resolución en vigor.
- **Víctima de violencia de género**: sentencia o resolución judicial que lo declare, informe del Ministerio Fiscal, Orden de protección o resolución con medidas cautelares, o informe del Instituto de la Mujer de CLM u organismo competente que lo sustituya.
- **Víctima de terrorismo**: certificado o copia de la resolución administrativa expedida por el Ministerio de Interior.

• **Si NO SE AUTORIZA** habrá que **adjuntar, además de la anterior**, la documentación que acredite los datos declarados:

- **Domicilio familiar**: certificado de empadronamiento del alumno y al menos uno de sus tutores, emitido por el correspondiente Ayuntamiento. Además, habrá que aportar escrituras u otros títulos que legitimen la propiedad de la vivienda o contrato de arrendamiento que acrediten la ocupación de la misma como vivienda habitual y al menos dos documentos más, tales como recibos de suministro de gas, luz, agua, teléfono, ...)
- **Hermanos escolarizados en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito**: certificado del centro acreditando la matriculación del hermano.
- **Padres o tutores legales que trabajan en uno de los centros solicitados o en un centro adscrito**: certificado del centro acreditándolo.
- **Renta**: certificación de Hacienda de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- **Discapacidad**: certificado de la Delegación de Bienestar Social acreditando una discapacidad igual o superior al 33%, del solicitante, padres o hermanos.
- **Familia numerosa**: fotocopia del carnet que deberá estar en vigor dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. BAREMO

A. **Existencia de hermanos matriculados en el Centro o padres o tutores legales que trabajen en el mismo**. Máximo 10 puntos en este apartado

- Hermanos en el Centro: 10 puntos (**en el momento de solicitarse la admisión**).
- Padre o tutor que trabaja en el Centro: 8 puntos.

B. **Proximidad del domicilio**. Máximo 10 puntos en este apartado

- Domicilio familiar en el área de influencia del Centro: 10 puntos
- Domicilio laboral en el área de influencia del Centro: 8 puntos.
- Domicilio familiar o laboral en áreas de influencia limítrofes del centro: 5 puntos
- Domicilio familiar o laboral en otras áreas el mismo municipio: 3 puntos.
- Domicilio familiar o laboral en otros municipios con centro escolar: 0 puntos.

C. **Discapacidad** igual o superior al 33% del alumno, padres o hermanos: máximo 3 puntos.

- Discapacidad del alumno/a solicitante: 3 puntos
- Discapacidad de los padres o tutores del alumno: 2 puntos
- Discapacidad de alguno de los hermanos/as del alumno: 1 punto

D. **Familia numerosa**: máximo 2 puntos.

- Familia numerosa categoría especial: 2 puntos
- Familia numerosa categoría general: 1 punto

E. **Familia monoparental**: 2 puntos.

F. **Alumnado nacido en parto múltiple**: 2 puntos.

G. **Acogimiento familiar** del alumno/a: 2 puntos

H. **Condición de víctima de violencia de género o terrorismo**: 2 puntos.

I. **Renta per cápita** de la unidad familiar: máximo 1 punto

- **Renta per cápita** igual o inferior a **8.106,28 €** (Indicador Público de Rentas con Efectos Múltiples IPREM): 1 punto
- **Renta per cápita** que no supere los **16.212,56 €** (doble de IPREM): 0,5 puntos
- **Renta per cápita** superior al doble de IPREM: 0 puntos

CALCULO DE LA RENTA PER CAPITA se SUMAN las casillas **435 y 460** de la declaración de **IRPF de 2022** y se **DIVIDE** por el número de miembros computables de la unidad familiar).

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

A igualdad de puntos, el listado se ordena por mayor puntuación en este orden:

- 1º - Hermanos/as matriculados en el centro.
- 2º - Proximidad al centro del domicilio familiar, o del lugar de trabajo.
- 3º - Existencia de padres, madres, tutores o tutoras legales que trabajen en el centro.
- 4º - Discapacidad en el alumno, alumna, padres, madres, tutores o tutoras legales, hermanos/as
- 5º - Situación de acogimiento familiar del alumno o alumna.
- 6º - Condición de víctima de violencia de género o de terrorismo.
- 7º - Alumnado nacido en parto múltiple.
- 8º - Condición legal de familia numerosa.
- 9º - Condición legal de familia monoparental.
- 10º - Rentas anuales de la unidad familiar.
- 11º - Expediente académico, en el caso de Bachillerato.

De persistir del empate: se ordenarán las solicitudes de acuerdo con el sorteo público de carácter regional. **Sorteo que se celebrará el 22 de abril de 2024**

5. FECHAS IMPORTANTES

- Publicación de vacantes provisionales: **9 de febrero de 2024**.
- Publicación en los centros de la relación de solicitantes y baremación provisional: **18 de abril de 2024** (reclamaciones **hasta el 23 de abril de 2024**).
- **22 de abril de 2024**: sorteo público para resolver situaciones de empate (número de desempate de la solicitud).
- Baremación definitiva y resolución provisional: **28 de mayo de 2024** (reclamaciones **hasta el 3 de junio de 2024**).
- Renuncia a la solicitud: **4 al 10 de junio de 2024** (vía Telemática)
- Resolución definitiva: **2 de julio de 2024 (Recurso Alzada 30 días)**.
- Solicitudes de vacantes resultantes (agrupamiento de hermanos, de mejora, ampliación de la petición de centros, todas ellas derivadas del proceso ordinario): **10 al 15 de julio de 2024**. (Vía Telemática)
- Adjudicación telemática de las solicitudes de listas de mejora, oficio/hermanos con carácter extraordinario, incluidas resultas, de todos los niveles: **22 de julio de 2024**. Estos alumnos se tienen que matricular **vía telemática del 23 al 25 de julio o el 2 de septiembre de 2024** presencial en el centro educativo.

6. MATRICULACIÓN

Es imprescindible la formalización de la matrícula en el Centro asignado en los plazos establecidos, ya que en caso contrario **se perderá el derecho a la vacante obtenida**.

- E. Infantil, E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria y Bachillerato (*Resolución definitiva*): **del 3 al 9 de julio de 2024**.
- E. Infantil, E. Primaria, E. Secundaria Obligatoria y Bachillerato (*Participantes del proceso Vacantes Resultantes*) que resulten adjudicatarios, se les anulará la matrícula automáticamente, debiendo realizar una nueva matrícula a través de la Secretaría Virtual de la plataforma EducamosCLM (<https://educamosclm.castillalamancha.es>) **entre el 23 y el 25 de julio**, ambos inclusive, **o también en el centro educativo de nueva adjudicación el 02/09/2024**.

7.- PLAZO EXTRAORDINARIO

A partir del 18 de junio de 2024, solo se atenderán solicitudes por **vía telemática** por los siguientes motivos:

- Traslado de Localidad.
- Violencia de Género y Acoso Escolar (Necesario Informe Inspección favorable)
- Alumnado que no ha participado en el proceso y deba escolarizarse (Sin centro en la localidad)
- Alumnado que participó en el proceso de admisión, se le adjudicó cambio de centro y repite curso.

Se publicará su resolución en el Portal de Educación el día **9 de septiembre de 2024 (Solicitudes presentadas hasta el 26 de agosto)**. **Matrícula en los centros a partir del 9 septiembre**.

8. OBSERVACIONES

- En **los casos en los que sólo haya un tutor** legal, se deberá cumplimentar la **Declaración Responsable**, acompañada de los documentos que acrediten esa situación. **Las solicitudes que no se acredite la falta de firma de un tutor se entenderán como incompletas y serán excluidas del proceso**
- Los criterios domicilio laboral y domicilio familiar **no son excluyentes**, es decir, se podrán escoger ambas posibilidades y la aplicación informática otorgará la mayor puntuación para cada centro solicitado.
- La **adscripción preferente a un centro** sólo se respeta si en la solicitud se señala el centro de adscripción como primera opción. En caso contrario, se pierde la adscripción.
- Los alumnos/as que soliciten **simultanear enseñanzas** de ESO y música, **deberán acreditar, en su momento, la superación de la prueba de acceso a enseñanzas profesionales, caso contrario se dejará sin efecto la adscripción preferente al centro y será adjudicado de oficio**.
- La adscripción de centros con **Programa Lingüístico (British Council)** conlleva el compromiso de los alumnos de continuar con esta modalidad de enseñanza en el instituto de adscripción (**Hay que marcarlo en la solicitud**).

MÁS INFORMACIÓN: en el Portal de Educación: <http://www.educa.jccm.es> o en las Secretarías de los centros educativos.